

RECURSO DE INCONFORMIDAD.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO.  
EXPEDIENTE: 76/2013.

Mérida, Yucatán, veinte de septiembre de dos mil trece.-----

**VISTOS:** Para resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED] [REDACTED] contra la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, recaída a la solicitud marcada con el número de folio 10004.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día catorce de marzo de dos mil trece, el C. [REDACTED] [REDACTED] presentó una solicitud ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en la cual requirió lo siguiente:

“... EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA CONTRIBUCIÓN AL IMPULSO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE LAS OBRAS (SIC) PUENTE PEATONAL CAMPUS TECNOLÓGICO PONIENTE PERIFERICO (SIC) DE MERIDA (SIC), RAHABILITACION (SIC) Y AMPLIACIÓN CADI GRANJAS, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN CADI CONKAL, FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO COMUNITARIO DE OXUCM (SIC) Y PARQUE LINEAL METROPOLITANO...”.

**SEGUNDO.-** En fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, el C. [REDACTED] [REDACTED] interpuso Recurso de Inconformidad contra la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 10004, aduciendo lo siguiente:

“... SIENDO EL ACTO RECLAMADO LA FALTA DE RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EL 14 DE MARZO DE 2013, EN LAS (SIC) SOLICITUD MARCADAS (SIC) CON EL NÚMERO DE FOLIO 10004... EN VIRTUD DE QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO HA RESPONDIDO A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN.  
...”

**TERCERO.-** Por acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, se tuvo por

presentado al C. [REDACTED] con el medio de impugnación descrito en el antecedente que precede, y anexo; asimismo, toda vez que se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el artículo 49 B de la Ley en cita, se admitió el presente recurso.

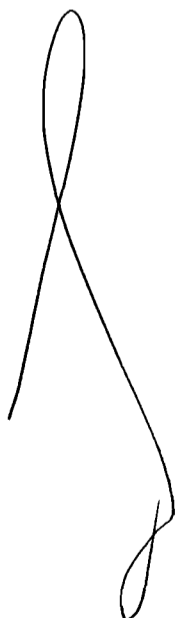
**CUARTO.-** En fecha seis de junio de dos mil trece, se notificó personalmente a la autoridad recurrida, el acuerdo descrito en el antecedente que precede, y a su vez, se le corrió traslado, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del citado proveído rindiera Informe Justificado de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; de igual manera, la notificación del proveído en cuestión se notificó mediante cédula al particular, en fecha diecisiete del propio mes y año.

**QUINTO.-** En fecha trece de junio de año en curso, la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mediante oficio sin fecha, número RI/INF-JUS/008/13, y anexos, rindió Informe Justificado, aceptando expresamente la existencia del acto reclamado, declarando sustancialmente lo siguiente:

“...

**TERCERO.- “...QUE POR UNA SERIE DE IMPRECISIONES CONSECUENTES DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD DIERON COMO RESULTADO QUE LA GENERACIÓN DE LA RESPUESTA NO SE EMITIERA EN TIEMPO Y FORMA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES MENESTER DE ESTA AUTORIDAD INFORMAR QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES Y DIGITALES DE LA COORDINACIÓN DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA TODA VEZ QUE NO SE TIENE EN LOS REGISTROS ANTERIORMENTE REFERIDOS DE ESTA ENTIDAD DOCUMENTO ALGUNO EN EL CUAL SE ENCUENTRE GENERADA LA INFORMACIÓN.”**

...”



**SEXTO.-** Por acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, se tuvo por presentada a la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, con el oficio número RI/INF-JUS/008/13, y constancias adjuntas, mediante los cuales rindió en tiempo Informe Justificado, aceptando la existencia del acto reclamado, esto es, la negativa ficta; asimismo, toda vez que del análisis efectuado a las documentales referidas, se desprendieron nuevos hechos, la suscrita consideró procedente correrle traslado de unas y darle vista de otras al recurrente, para que dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación del proveído en cuestión, manifestare lo que a su derecho conviniera.

**SÉPTIMO.-** En fecha primero de julio de dos mil trece, mediante ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32, 392, se notificó a la Unidad de Acceso recurrida, el acuerdo descrito en el antecedente que precede; de igual manera, la notificación referente al particular se realizó personalmente el día quince del propio mes y año.

**OCTAVO.-** Mediante proveído de fecha veintidós de julio de dos mil trece, se tuvo por presentado al impetrante con la copia certificada del escrito de fecha quince de julio del presente año, a través del cual señaló nuevo domicilio para oír y recibir las notificaciones que derivaran del presente medio de impugnación, por lo que se accedió a lo peticionado; asimismo, en virtud que el particular no realizó manifestación alguna de la vista que se le diere y del traslado que se le corriere, y toda vez que el término de tres días hábiles concedido para tales efectos había fenecido, se declaró precluído su derecho; ulteriormente, se hizo del conocimiento de las partes su oportunidad de formular alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo en cuestión.

**NOVENO.-** El día veinte de agosto dos mil trece, mediante ejemplar marcado del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con el número 32, 428, se notificó a las partes, el acuerdo citado en el antecedente inmediato anterior.

**DÉCIMO.-** Mediante proveído de fecha treinta de agosto del año dos mil trece, en virtud que ninguna de las partes presentó documento alguno por medio del cual rindieran sus alegatos, y toda vez que el término concedido para tales efectos feneció, se declaró

precluido el derecho de ambas; ulteriormente, se les dio vista a las partes que la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del proveído en cuestión.

**UNDÉCIMO.-** En fecha doce de septiembre del presente año, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32, 445, se notificó tanto a la parte recurrida como al recurrente, el proveído citado en el antecedente que precede.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.-** Que la Secretaria Ejecutiva es competente para emitir las resoluciones de los Recursos de Inconformidad que hubieren sido interpuestos previo a la entrada en vigor de las reformas acaecidas a la Ley, publicadas el día veinticinco de julio del año dos mil trece, según lo dispuesto en el artículo Transitorio CUARTO de las citadas reformas.

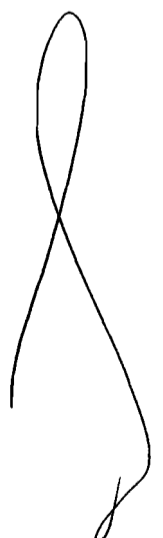
**CUARTO.** La existencia del acto reclamado quedó acreditada con el Informe Justificado que rindió la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, de conformidad al traslado que se le corrió con motivo del presente medio de impugnación.

**QUINTO.** De la exégesis efectuada a la solicitud marcada con el número de folio 10004, se advierte que el C. [REDACTED] solicitó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, *el documento que justifique la contribución al impulso del desarrollo integral de la Zona Metropolitana de las siguientes obras: a) puente peatonal campus Tecnológico Poniente, periférico de Mérida, b) rehabilitación y ampliación CADI Granjas, c) rehabilitación y ampliación CADI Conkal, d) fortalecimiento de la infraestructura para el servicio comunitario de Oxcum, y e) parque lineal metropolitano*, esto es, su interés es obtener los documentos en donde consten las contribuciones al impulso del desarrollo integral de la Zona Metropolitana, de cada una de las obras que fueran enlistadas.

Pese a la solicitud formulada, la autoridad no emitió respuesta alguna a la petición de la hoy recurrente dentro del plazo que marcaba la Ley de la materia, vigente a la fecha de realización de la solicitud, por ello, el solicitante, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto el día veintiuno de mayo de dos mil trece, interpuso el Recurso de Inconformidad que nos ocupa contra la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, resultando procedente en términos de la fracción IV, del artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el seis de enero de dos mil doce, que en su parte conducente establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 45.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PODRÁ INTERPONER, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD; ÉSTE DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO, O POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA QUE PROPORCIONE EL ÓRGANO GARANTE O ANTE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY. PROCEDE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA LOS SIGUIENTES ACTOS DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**

...



**IV.- LA NEGATIVA FICTA;**

...

**EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN O DEL ACONTECIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO.”**

**EN EL CASO DE LA FRACCIÓN IV DESCRITA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PODRÁ PRESENTARSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE Y CUANDO LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO HAYA EMITIDO LA RESOLUCIÓN EXPRESA CORRESPONDIENTE. EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD DEBERÁ APLICARSE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA A FAVOR DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN QUE MOTIVÓ EL RECURSO.”**

Admitido el recurso, se corrió traslado a la Autoridad para que dentro del término de cinco días hábiles rindiera informe justificado sobre la existencia o no del acto reclamado, según dispone el artículo 48 de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, la Unidad de Acceso compelida lo rindió en tiempo aceptando expresamente su existencia.

Planteada así la controversia, en los siguientes Considerandos se analizará la naturaleza de la información que fuera requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, así como la competencia de las Unidades Administrativas que por sus funciones y atribuciones pudieran detentarla.

**SEXTO.** En el presente apartado, la suscrita se abocará al estudio del marco normativo que resulta aplicable en el presente asunto, previo establecimiento de la fecha de ejecución de las obras que son del interés del particular, así como el origen de los recursos que fueron empleados para ejecutarlas, toda vez que éstos son elementos esenciales para estar en aptitud de conocer la naturaleza de la información que es del interés del C. [REDACTED]

Con el objeto de puntualizar lo anterior, la que resuelve, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII, del ordinal 13 del Reglamento Interior del

Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, realizó las siguientes consultas:

En primera instancia, ingresó a la página de internet de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, ubicada en el link: <http://comey.yucatan.gob.mx/index.php>, siendo que la seleccionar la opción de consulta "FONDO METROPOLITANO", que se encuentra en la parte superior derecha del referido sitio, se despliegan dos opciones a estudiar, a saber: "Obras" y "Marco jurídico", resultando que en la primera hay una lista de diversos años (2009, 2010, 2011 y 2012), y al verificar año por año, coligió, por una parte, que en el dos mil diez, se realizó la obra *d) fortalecimiento de la infraestructura para el servicio comunitario de Oxcum*; en el diverso dos mil once, las descritas en los incisos *b) rehabilitación y ampliación CADI Granjas* y *c) rehabilitación y ampliación CADI Conkal*, y en el año dos mil doce, se efectuó la obra descrita en el inciso *a) puente peatonal campus Tecnológico Poniente, periférico de Mérida*; y por otra, que todas las obras antes aludidas fueron ejecutadas con cargo al Fondo Metropolitano.

Ahora, en lo que atañe a la obra descrita en el inciso *e) parque lineal metropolitano*, si bien de la lista de los años que fuera consultada no pudo desprenderse en cuál de éstos comenzó a ejecutarse, lo cierto es que en la propia página de internet consultada, en la parte lateral derecha, se visualizó un "banner" cuyo título es "PASEO VERDE, PARQUE METROPOLITANO DE MÉRIDA", coligiéndose que se refiere al mismo al que alude el particular en su solicitud de acceso, por lo que la suscrita, dio clic al anuncio en cita, desplegándose una nueva página de internet, a saber, <http://www.paseoverde.mx/>, a la cual, esta autoridad resolutora realizó un análisis exhaustivo, ingresando a los apartados que ahí se encuentran plasmados, desprendiendo que la segunda etapa del Parque Lineal Metropolitano, aún se encuentra en proceso, y que en efecto, al igual que las descritas en los puntos a), b), c) y d), se está efectuado con recursos provenientes del Fondo Metropolitano.

De igual manera, la que suscribe, en el mismo apartado "FONDO METROPOLITANO", pero ahora en la opción "Marco Jurídico", advirtió la existencia de un Contrato del Fideicomiso Metropolitano, celebrado entre el Gobierno del Estado de Yucatán, en su carácter de Fideicomitente, y el Banco Nacional de Obras y Servicios

Públicos, S.N.C., como Fiduciario, el cual puede ser consultado en su integridad en el link

[http://comey.yucatan.gob.mx/marco\\_files/4\\_Contrato\\_de\\_Fideicomiso\\_Metropolitano\\_1.pdf](http://comey.yucatan.gob.mx/marco_files/4_Contrato_de_Fideicomiso_Metropolitano_1.pdf), siendo que a continuación se transcribe parte conducente del mismo:

“CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU CARÁCTER POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EN LO SUCESIVO LA “FIDEICOMITENTE”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, REPRESENTADA POR EL DR. ARMANDO JOSÉ BAQUEIRO CÁRDENAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y POR LA OTRA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ ALEJANDRO CHEW LEMUS, SUBDIRECTOR FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. QUE EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ESTABLECIÓ UN FONDO METROPOLITANO PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, QUE: A) IMPULSEN LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS; B) COADYUVEN A SU VIABILIDAD Y A MITIGAR SU VULNERABILIDAD O RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA; Y C) INCENTIVEN LA CONSOLIDACIÓN URBANA Y EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS;
- II. LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO SE ASIGNARÁN A LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO QUE



ACREDITEN SU BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL, ASÍ COMO LA  
EVALUACIÓN DE SU IMPACTO METROPOLITANO Y AMBIENTAL;

...

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- LA FIDEICOMITENTE CONSTITUYE EN ESTE ACTO EN EL FIDUCIARIO, QUIEN LO ACEPTA, UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN AL QUE SE LE DENOMINARÁ FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMISO", PARA LO CUAL SE TRANSMITEN LOS BIENES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, MISMO QUE SE REGISTRARÁ POR LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO, EN LO QUE CORRESPONDA A LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, EN ADELANTE "LAS REGLAS", EN LO QUE APLIQUE DEL TÍTULO IV "DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS", CAPÍTULO ÚNICO, DE SU CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEGUNDA.- PARTES.- SON PARTES EN EL FIDEICOMISO:

FIDEICOMITENTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, COMO FIDEICOMITENTE ÚNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

FIDUCIARIO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

TERCERA.- FINES U OBJETO.- SON FINES DEL FIDEICOMISO QUE EL FIDUCIARIO:

- a) RECIBA DE LA FIDEICOMITENTE, LOS RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CON EL OBJETO DE SER DESTINADOS A PLANES, ESTUDIOS, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO EN BENEFICIO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MÉRIDA, YUCATÁN, QUE CONTRATE EL FIDEICOMITENTE EN APEGO A LAS REGLAS, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CUYO IMPACTO IMPULSE:

...



- d) REALICE CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE BASTE Y ALCANCE, LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE LE ORDENE POR ESCRITO EL COMITÉ TÉCNICO A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTE Y QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE ACTAS O DEL PROSECRETARIO DE ACTAS SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL FIDUCIARIO.

LOS ACUERDOS QUE CONTENGAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER HECHOS DEL CONOCIMIENTO DEL FIDUCIARIO CON UN MÍNIMO DE 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DEBAN REALIZAR, PRECISANDO LOS MONTOS Y DATOS DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE LES TRANSFERIRÁN LOS RECURSOS. EL FIDUCIARIO NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO EFECTÚE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

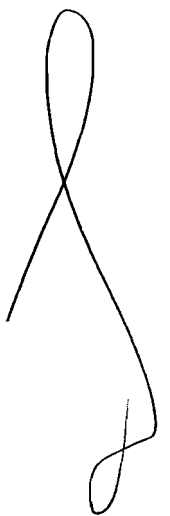
...

SEXTA.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80, DE LA LEY DE INSTITUCIONES, LA FIDEICOMITENTE CONSTITUYE EN ESTE ACTO UN COMITÉ TÉCNICO QUE ESTARÁ INTEGRADO COMO MÍNIMO, POR LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES O SUS EQUIVALENTES EN EL ENTIDAD FEDERATIVA, CON VOZ Y VOTO:

- a) SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO; QUIEN PRESIDIRÁ EL COMITÉ:
- b) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;
- c) SECRETARÍA DE HACIENDA;
- d) SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL;
- e) COORDINACIÓN METROPOLITANA DE YUCATÁN, QUIEN FUNGE COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO.

...

EL COMITÉ TÉCNICO ELEGIRÁ Y NOMBRARÁ A UN SECRETARIO DE ACTAS, QUIEN CONCURRIRÁ A LAS SESIONES DEL MISMO CON VOZ PERO SIN VOTO, Y ESTARÁ ENCARGADO DE CONVOCAR A LAS SESIONES, LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS MISMAS, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN E INFORMAR EL AVANCE DE SU



CUMPLIMIENTO Y HACER LLEGAR AL FIDUCIARIO LAS INSTRUCCIONES QUE EMITA DICHO CUERPO COLEGIADO. EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ DESIGNAR A UN PROSECRETARIO, A PROPUESTA DEL SECRETARIO DE ACTAS, A EFECTO DE QUE LO AUXILIE EN SUS FUNCIONES Y LO SUPLA EN SUS AUSENCIAS.

EN LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARTICIPARÁ UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA ESTATAL Y UN REPRESENTANTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO (COPLADE) O SUS EQUIVALENTES; ASIMISMO, PARTICIPARÁN LOS MUNICIPIOS CON VOZ, PERO SIN VOTO, POR INVITACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, CUANDO LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, ESTÉN VINCULADOS CON SU COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

...

SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.- PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO SE DISPONE LO SIGUIENTE:

...

- d) CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO DE ACTAS ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA E INTEGRAR LA CORRESPONDIENTE CARPETA DE INFORMES, ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES Y CONVOCAR A LAS MISMAS; DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN SER REMITIDOS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO CON AL MENOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS; PARA EL CASO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, LA REMISIÓN DE DICHS DOCUMENTOS SE REALIZARÁ CON AL MENOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN;
  - e) EL SECRETARIO DE ACTAS DEBERÁ LEVANTAR EL ACTA DE LA SESIÓN, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN E INFORMAR EL AVANCE DE SU CUMPLIMIENTO;
- ...
- g) EN CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO DE ACTAS O QUIENES LOS SUSTITUYAN; Y

...

OCTAVA.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.- EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:



- a) **AUTORIZAR LA ENTREGA DE RECURSOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PREVIO ANÁLISIS Y OPINIÓN FAVORABLE DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES;**

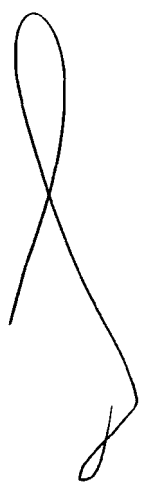
**NOVENA.- DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO Y DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS.- PARA EL ANÁLISIS DE LOS PLANES, ESTUDIOS, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, QUE SE POSTULAN PARA RECIBIR RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, EL COMITÉ TÉCNICO SE AUXILIARÁ DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, CUYA INTERPRETACIÓN Y FUNCIONES SERÁN LAS QUE SE DETERMINEN EN LAS REGLAS, Y DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS, CUYO FUNCIONAMIENTO SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:**

...

- d) **EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS ELEGIRÁ Y NOMBRARÁ A UN SECRETARIO DE ACTAS, QUE SE ENCARGARÁ DE ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA, INTEGRAR LA CORRESPONDIENTE CARPETA DE INFORMES Y ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES Y CONVOCAR A LAS MISMAS; DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN SER REMITIDOS A LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON AL MENOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS; PARA EL CASO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, LA REMISIÓN DE DICHS DOCUMENTOS SE REALIZARÁ CON AL MENOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; Y**
- e) **EL SECRETARIO DE ACTAS DEBERÁ EN CADA SESIÓN LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN E INFORMAR EL AVANCE DE SU CUMPLIMIENTO LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y EL SECRETARIO DE ACTAS O QUIENES LOS SUPLAN.**

..."

Establecido que las obras de las cuales desea obtener información el impetrante, son ejecutadas con cargo a los recursos del Fondo Metropolitano, que son



operados a través del Fideicomiso que contratara el Gobierno del Estado de Yucatán, como fideicomitente, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Fiduciario, y que la citada figura jurídica se rige por las Reglas de Operación que para tales efectos se emitan; a continuación se expondrá la normatividad que resulta aplicable, atendiendo a la fecha en que fueron ejecutadas las obras.

En primera instancia, se colige el Acuerdo publicado mediante el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de marzo de dos mil ocho, referente a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, vigentes de la citada fecha al once de abril del año dos mil once, que rigieron durante la ejecución de la obra descrita en el inciso *d) fortalecimiento de la infraestructura para el servicio comunitario de Oxcum*; asimismo, a partir del día doce de abril del año dos mil once, entraron en vigor aquellas Reglas de Operación aplicables en el caso de las obras *b) rehabilitación y ampliación CADI Granjas*, y *c) rehabilitación y ampliación CADI Conkal*; finalmente, el día veintiséis de abril de dos mil doce, se publican en el Diario Oficial de la Federación las diversas que actualmente resultan aplicables para la operación del citado Fondo, y es con base en éstas que se rige la ejecución de la obra del puente peatonal campus tecnológico, puente periférico Mérida (contenido a), así como para la diversa descrita en el punto *e) parque lineal metropolitano*.

El texto de los ordinales 1, 4, 5, 6, 7, 7.2, 7.3, 7.6, 16, 19, 23, 25, 26, 26.3, 32, 35, 36, 36.1, 36.2, 36.3, 36.4, 36.7, 39, 40, 40.1, 43, 46, 49, 50, 53, 54, 54.1, 54.2, 57, 58, 75, 76 y Anexo 1, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano a las que se refiere el punto que precede, inherente al año dos mil ocho, es medularmente similar a los diversos 1, 4, 5, 6, 7, 7.2, 7.3, 7.6, 16, 19, 23, 25, 26, 27, 27.3, 30, 35, 38, 39, 39.1, 39.2, 39.3, 39.4, 39.7, 42, 43, 43.1, 46, 49, 52, 53, 56, 57, 57.1, 57.2, 60, 61 y 78; y 1, 4, 5, 6, 7, 7.2, 7.3, 7.6, 16, 19, 23, 25, 26, 27, 27.3, 30, 35, 38, 39, 39.1, 39.4, 39.7, 42, 43, 43.1, 46, 49, 52, 56, 57, 57.1, 57.2, 60, 61 y 78, correspondientes a las reglas de operación de los años dos mil once y dos mil doce, respectivamente; por lo que a continuación, únicamente se insertará el contenido de los primeros en cita

**“EN EL ARTÍCULO ... DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL..., SE PREVÉ QUE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO SE DESTINARÁN**

PRIORITARIAMENTE A ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, EN CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES, YA SEAN NUEVOS, EN PROCESO, O PARA COMPLETAR EL FINANCIAMIENTO DE AQUELLOS QUE NO HUBIESEN CONTADO CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN; LOS CUALES DEMUESTREN SER VIABLES Y SUSTENTABLES, ORIENTADOS A PROMOVER LA ADECUADA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL, URBANO Y DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, LA SUSTENTABILIDAD Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, COADYUVAR A SU VIABILIDAD Y A MITIGAR SU VULNERABILIDAD O RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA CONSOLIDACIÓN URBANA Y AL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS.

...

LAS PRESENTES REGLAS DEFINEN LOS CRITERIOS QUE SE DEBEN ATENDER PARA LA APLICACIÓN, EROGACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, LOS CUALES TIENEN EL CARÁCTER DE SUBSIDIO FEDERAL, CON EL OBJETO DE SER DESTINADOS A ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO EN CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES, YA SEAN NUEVOS O EN PROCESO, EN LAS ZONAS METROPOLITANAS, CUYOS RESULTADOS E IMPACTO IMPULSEN LOS SIGUIENTES FINES:

- A) LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, LA SUSTENTABILIDAD Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS;
- B) LA VIABILIDAD Y DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD O RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA;
- C) LA CONSOLIDACIÓN URBANA; Y



**D) EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS.**

...

**PARA EFECTOS DE ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:**

**A) ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO: A LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA QUE CONSIDERA, EN TÉRMINOS REALES, LOS COSTOS Y BENEFICIOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO GENERAN PARA LA SOCIEDAD;**

...

**I) ENTIDADES FEDERATIVAS: A LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y EL DISTRITO FEDERAL;**

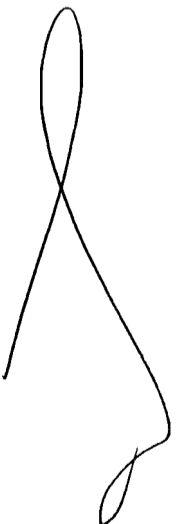
...

**L) IMPACTO METROPOLITANO: A LOS RESULTADOS, EFECTOS E INCIDENCIAS DE LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO QUE SE PREVÉ APOYAR O REALIZAR, EN CUANTO AL ALCANCE DE LOS BENEFICIOS SOBRE UNA REGIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA QUE ABARQUE, CUANDO MENOS, A DOS O MÁS MUNICIPIOS Y/O DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL;**

...

**U) ZONA METROPOLITANA: AL CONJUNTO DE DOS O MÁS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES EN LOS QUE SE LOCALIZA UNA CIUDAD DE 50 MIL O MÁS HABITANTES, CUYA ÁREA URBANA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES REBASAN EL LÍMITE DEL MUNICIPIO O DEMARCACIÓN QUE ORIGINALMENTE LA CONTENÍA, INCORPORANDO COMO PARTE DE SÍ MISMA O DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA A MUNICIPIOS VECINOS, PREDOMINANTEMENTE URBANOS, CON LOS QUE MANTIENE UN ALTO GRADO DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA.**

**ADICIONALMENTE, SE CONSIDERA COMO ZONA METROPOLITANA: A) TODOS AQUELLOS MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES O ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE CONTIENEN UNA CIUDAD DE UN MILLÓN O MÁS HABITANTES, Y B) AQUÉLLOS CON CIUDADES DE 250**



MIL O MÁS HABITANTES QUE COMPARTEN PROCESOS DE CONURBACIÓN CON CIUDADES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

...

LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, EN CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES, YA SEAN NUEVOS, EN PROCESO, O PARA COMPLETAR EL FINANCIAMIENTO DE AQUELLOS QUE NO HUBIESEN CONTADO CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN QUE SE APOYEN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, DEBERÁN SER VIABLES Y SUSTENTABLES, ORIENTADOS A PROMOVER LA ADECUADA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL, URBANO Y DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, LA SUSTENTABILIDAD Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, COADYUVAR A SU VIABILIDAD Y A MITIGAR SU VULNERABILIDAD O RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA, LA CONSOLIDACIÓN URBANA, Y EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS.

LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, QUE SE PRESENTEN PARA SU ANÁLISIS Y POSIBLE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, DEBERÁN SUJETARSE, PARA SU FINANCIAMIENTO, A CRITERIOS CLAROS DE ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO, CON BASE EN EL O LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN VIGENTES; ASÍ COMO, A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO METROPOLITANO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL EN LA RESPECTIVA ZONA METROPOLITANA, DE ACUERDO CON LAS PRESENTES REGLAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN CON LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO AL QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, INCLUYE, DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS ACCIONES SIGUIENTES:





...

INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS EN LOS NUMERALES ... DE LAS PRESENTES REGLAS, TALES COMO TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD Y VIALIDAD URBANA, INFRAESTRUCTURA HÍDRICA PARA AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA METROPOLITANA, ENTRE OTROS RUBROS PRIORITARIOS QUE SE ACUERDEN EN EL MARCO DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO PREVISTO EN EL NUMERAL 23 DE LAS PRESENTES REGLAS;

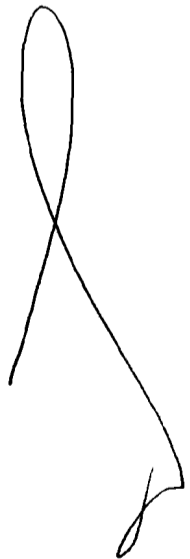
EROGACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, CONCLUSIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ADEMÁS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS OBRAS GENERADAS O ADQUIRIDAS, COMO LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA METROPOLITANA, BOMBAS Y SISTEMAS PARA LA OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ENTRE OTROS;

...

OBRAS PÚBLICAS Y SU EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO ACCIONES PRIORITARIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y CUIDADO DEL AMBIENTE, Y EL IMPULSO AL DESARROLLO REGIONAL, URBANO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA ZONA METROPOLITANA;

...

LAS SOLICITUDES DE RECURSOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL RESPECTIVO FIDEICOMISO QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, POR CONDUCTO DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS, INSTANCIAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS NUMERALES... DE LAS PRESENTES REGLAS, RESPECTIVAMENTE, PARA RECIBIR RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, LOS CUALES SE DEBERÁN RESUMIR EN UNA NOTA TÉCNICA, EN LA QUE SE PRESENTARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA POSTULACIÓN EN FORMA TÉCNICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y AMBIENTAL, Y SE ANEXARÁ EL ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL TIPO DE



PROGRAMA O PROYECTO Y CON EL MONTO DE RECURSOS SOLICITADOS PARA CADA ESTUDIO, PLAN, EVALUACIÓN, PROGRAMA, PROYECTO, ACCIÓN, OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO.

EL ÍNDICE DEL CONTENIDO DE LA NOTA TÉCNICA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DE LAS PRESENTES REGLAS.

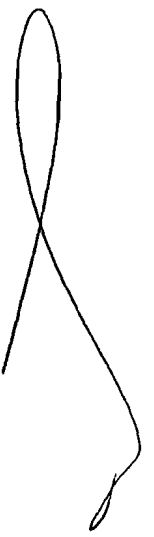
...

LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO DE IMPACTO METROPOLITANO EN LOS QUE SE PODRÁN APLICAR LOS RECURSOS, DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CORRESPONDERÁN A AQUELLOS QUE CONTRIBUYAN A IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA METROPOLITANA, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, AMBIENTALES Y REGIONALES, CONSIDERANDO LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE SU DESARROLLO Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, VIALIDADES, AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, MANEJO DE TODO TIPO DE RESIDUOS, SEGURIDAD PÚBLICA, GESTIÓN DE RIESGOS Y OTRAS MATERIAS PRIORITARIAS PARA LA ZONA METROPOLITANA.

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO, SE DEBERÁ ATENDER LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, CONSIDERANDOS EN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EMITIDOS POR LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SHCP.

...

DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS QUE SE DELIMITA CADA ZONA METROPOLITANA QUE RECIBA RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, CONSTITUIRÁN UN CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, QUE TENDRÁ CARÁCTER ESTATAL, DONDE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DETERMINARÁN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y UN



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y LOCALES APLICABLES.

...

LAS DECISIONES SOBRE LA ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO LAS TOMARÁN LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS A TRAVÉS DE SU CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO Y DEBERÁN SUJETARSE PARA SU FINANCIAMIENTO A CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN DE COSTO Y BENEFICIO, ASÍ COMO DE IMPACTO METROPOLITANO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL FONDO METROPOLITANO Y LAS DEMÁS APLICABLES, TOMANDO EN CUENTA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA CONSIDERADA EN ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, EN CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES, YA SEAN NUEVOS O EN PROCESO.

EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO SERÁ UN ÓRGANO COLEGIADO QUE TENDRÁ POR OBJETO DEFINIR LOS OBJETIVOS, PRIORIDADES, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE CADA ZONA METROPOLITANA.

...

CORRESPONDERÁ AL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y LOCALES APLICABLES:

...

REVISAR QUE LOS PLANES, ESTUDIOS, EVALUACIONES, ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS Y QUE SE ENCUENTREN CLARAMENTE DELIMITADOS Y LOCALIZADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA, DE ACUERDO CON EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO VIGENTE Y, EN SU CASO, EMITIR RECOMENDACIONES AL RESPECTO.

TAMBIÉN REVISARÁ AQUELLOS ESTUDIOS, EVALUACIONES, ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO QUE NO IMPACTEN DIRECTAMENTE EN EL ESPACIO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA, PERO QUE, CON BASE EN



LAS EVALUACIONES COSTO-BENEFICIO, IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL O AMBIENTAL, Y DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL, URBANO Y PARA EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, SE ACREDITE SU PERTINENCIA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA CORRESPONDIENTE;

...

EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, O SU EQUIVALENTE, ESTARÁ PRESIDIDO POR EL GOBERNADOR O GOBERNADORES E INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O PRESIDENTES MUNICIPALES Y, EN SU CASO, JEFES DELEGACIONALES, DEL TERRITORIO QUE INTEGRA LA ZONA METROPOLITANA, ASÍ COMO POR LOS REPRESENTANTES QUE SE SEÑALAN EN EL SIGUIENTE NUMERAL. EN EL CASO DE ZONAS METROPOLITANAS EN TERRITORIO DE DOS O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS LA PRESIDENCIA SERÁ ROTATIVA Y CON DURACIÓN DE POR LO MENOS UN AÑO, PUDIENDO ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PRESIDENCIA CONJUNTA, EN CUYO CASO NO TENDRÁ TÉRMINO MÍNIMO DE DURACIÓN.

...

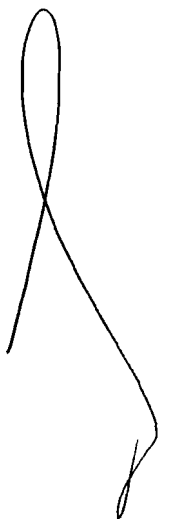
EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE SE DELIMITE UNA ZONA METROPOLITANA, SE NOMBRARÁ A UN SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.

...

EL SECRETARIO TÉCNICO SERÁ LA INSTANCIA EJECUTIVA DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO Y LO REPRESENTARÁ EN EL COMITÉ TÉCNICO Y EN EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO, DE LOS CUALES FORMARÁ PARTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 44 Y 56, RESPECTIVAMENTE, DE LAS PRESENTES REGLAS.

CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO TÉCNICO DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN E INFORMAR DEL AVANCE EN SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

FUNGIR COMO INSTANCIA PARA LA RECEPCIÓN Y REVISAR QUE LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS,



ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO QUE SE PRESENTEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS PARA RECIBIR RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO;

...

PUBLICAR LOS RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO EN EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, ASÍ COMO INFORMAR SOBRE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE EMITA EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, A LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO POSTULADOS, DE MANERA ÁGIL Y SIN MÁS LIMITACIONES NI RESTRICCIONES QUE LAS RELATIVAS A LOS FINES QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

...

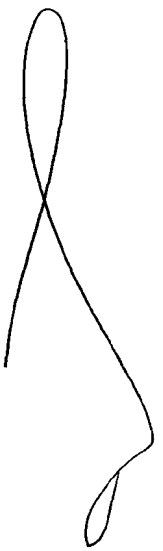
INTEGRAR UNA CARTERA DE LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO PRESENTADOS AL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO QUE TENGAN IMPACTO METROPOLITANO, ECONÓMICO, SOCIAL, ASÍ COMO SUSTENTABILIDAD O CUIDADO AMBIENTAL.

...

LA(S) ENTIDAD(ES) FEDERATIVA(S) EN LA QUE SE UBICA LA ZONA METROPOLITANA COMPRENDIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, DEBERÁN INTEGRAR UN COMITÉ TÉCNICO EN SU RESPECTIVO FIDEICOMISO.

EL COMITÉ TÉCNICO SERÁ LA INSTANCIA FACULTADA PARA AUTORIZAR LA ENTREGA DE RECURSOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PREVIO ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN FAVORABLE DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO INCLUIRÁN LAS SIGUIENTES:



**AUTORIZAR LA ENTREGA DE RECURSOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PREVIO ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN FAVORABLE DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS;**

...

**EN LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARTICIPARÁ UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y UN REPRESENTANTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO (COPLADE) O SUS EQUIVALENTES; ASIMISMO, PARTICIPARÁN LOS MUNICIPIOS O, EN SU CASO, DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR INVITACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, CUANDO LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, ESTÉN VINCULADOS CON SU COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN, QUIENES PARTICIPARÁN CON VOZ, PERO SIN VOTO.**

**EN LA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EN QUE ESTÉ PROGRAMADO EL ANÁLISIS DE DETERMINADAS SOLICITUDES DE RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, PARTICIPARÁN REPRESENTANTES DE LAS INSTANCIAS QUE POSTULAN LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, CON EL OBJETO DE EXPONER LA NOTA TÉCNICA, LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO Y DE IMPACTO AMBIENTAL Y METROPOLITANO, ASÍ COMO PARA DAR RESPUESTA A ACLARACIONES O INFORMACIÓN ADICIONAL Y COMPLEMENTARIA QUE SUSTENTE MEJOR LA EVALUACIÓN Y EL DICTAMEN.**

...

**EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO ELEGIRÁ Y NOMBRARÁ A UN SECRETARIO DE ACTAS, QUE SE ENCARGARÁ DE CONVOCAR A LAS SESIONES, LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS MISMAS, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN E INFORMAR EL AVANCE DE SU CUMPLIMIENTO. DICHO COMITÉ PODRÁ NOMBRAR A UN PROSECRETARIO, A PROPUESTA DEL SECRETARIO DE ACTAS, A EFECTO DE QUE LO AUXILIE EN SUS FUNCIONES Y LO SUPLA EN SUS AUSENCIAS.**

...

**EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEBERÁ ELABORAR UNA CARTERA DE ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS,**



PROYECTOS, ACCIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DE LAS PRESENTES REGLAS. DICHA CARTERA ESTARÁ INTEGRADA POR LA SELECCIÓN DE AQUELLOS QUE TENGAN UN MAYOR IMPACTO METROPOLITANO, REGIONAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD O CUIDADO AMBIENTAL, CON BASE EN LA EVALUACIÓN REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES REGLAS, ASÍ COMO POR EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y GASTO QUE SE PRESENTA EN EL ANEXO 3 DE LAS PRESENTES REGLAS, EN EL QUE SE DESCRIBA EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO PROGRAMADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO.

EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, SE ENCONTRARÁ PREVISTO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y SE ESPECIFICARÁ EL LUGAR, LA FRECUENCIA Y EL PROCEDIMIENTO PARA LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, CONFORME A LOS FINES DEL FONDO METROPOLITANO Y A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

...

EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS ESTARÁ INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE, CON VOZ Y VOTO, DE CADA UNA DE LAS INSTANCIAS QUE FORMAN EL COMITÉ TÉCNICO, QUIENES DEBERÁN TENER UN NIVEL JERÁRQUICO NO MENOR AL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE. EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA O SU EQUIVALENTE PRESIDIRÁ ESTE SUBCOMITÉ. DE SER NECESARIO, SE APLICARÁ EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 51 DE LAS PRESENTES REGLAS.

EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO, SE ENCONTRARÁ PREVISTO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y SE ESPECIFICARÁ EL LUGAR, LA FRECUENCIA Y EL PROCEDIMIENTO PARA SUS SESIONES, CONFORME A LOS FINES DEL FONDO METROPOLITANO Y A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO ELEGIRÁ Y NOMBRARÁ A UN SECRETARIO DE ACTAS, QUE SE ENCARGARÁ DE CONVOCAR A LAS SESIONES, LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS MISMAS, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN E INFORMAR EL AVANCE DE SU CUMPLIMIENTO. DICHO SUBCOMITÉ PODRÁ NOMBRAR A UN PROSECRETARIO, A PROPUESTA



DEL SECRETARIO DE ACTAS, A EFECTO DE QUE LO AUXILIE EN SUS FUNCIONES Y LO SUPLA EN SUS AUSENCIAS.

LAS DESIGNACIONES DE LOS REPRESENTANTES AL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS, ASÍ COMO LAS DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DE ACTAS, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁN DE CARÁCTER HONORÍFICO, POR LO QUE NINGUNO DE ELLOS TENDRÁ DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑEN EN EL FIDEICOMISO.

LAS ATRIBUCIONES DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CADA ZONA METROPOLITANA, SON LAS SIGUIENTES: APOYAR AL COMITÉ TÉCNICO EN EL ANÁLISIS DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO METROPOLITANO, REGIONAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, A FIN DE EMITIR SU RECOMENDACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS A LAS SOLICITUDES SUSCEPTIBLES DE SER APOYADAS CON RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES REGLAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; EMITIR RECOMENDACIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO OBSERVACIONES, EN SU CASO, A LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO QUE SE POSTULEN; Y

...

EN LA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN QUE ESTÉ PROGRAMADO EL ANÁLISIS DE DETERMINADAS SOLICITUDES DE RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, PARTICIPARÁN REPRESENTANTES DE LAS INSTANCIAS QUE POSTULAN LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, CON EL OBJETO DE EXPONER LA NOTA TÉCNICA, LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO Y DE IMPACTO AMBIENTAL Y METROPOLITANO, ASÍ COMO PARA DAR RESPUESTA A ACLARACIONES O INFORMACIÓN ADICIONAL Y COMPLEMENTARIA QUE SUSTENTE MEJOR LA EVALUACIÓN Y EL DICTAMEN.



LOS ACUERDOS QUE EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS ADOpte, TENDRÁN EL CARÁCTER DE PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES AL COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN ÚNICAMENTE LE CORRESPONDERÁ TOMAR LAS DECISIONES Y ACUERDOS RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO.

...

#### INDICADORES PARA RESULTADOS

LA NOTA TÉCNICA QUE SE PRESENTA AL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEBERÁ EXPLICAR CON CLARIDAD LA NATURALEZA Y ALCANCE, ASÍ COMO CONTAR CON INFORMACIÓN RELEVANTE DEL ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO Y LOS INDICADORES PARA RESULTADOS QUE MEDIRÁN LOS EFECTOS DE LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA ESPECÍFICA.

...

#### ANEXO 1. NOTA TÉCNICA

##### 1. MARCO DE REFERENCIA.

1.1. RESUMEN QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD POR ATENDER, EL PROBLEMA A SOLVENTAR Y/O EL POTENCIAL U OPORTUNIDADES QUE SE APROVECHARÁN CON LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO, PLAN, EVALUACIÓN, ACCIÓN, OBRA, PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN.

1.2. VINCULACIÓN Y ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS, PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS DEL PLAN NACIONAL DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS REGIONALES, ESPECIALES Y SECTORIALES DERIVADOS DEL MISMO; CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMO, COMO EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y SUS EQUIVALENTES DEL ÁMBITO MUNICIPAL.

1.3. RESUMEN DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS ESPERADOS CON EL ESTUDIO, PLAN, EVALUACIÓN, ACCIÓN, PROGRAMA, PROYECTO, OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO:

1.3.1. BIEN O SERVICIO QUE SE PRODUCIRÁ O PROPORCIONARÁ.

1.3.2. POBLACIÓN OBJETIVO QUE SE BENEFICIARÁ.

1.3.3. IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL.

2. ESPECIFICACIONES DEL ESTUDIO, PLAN, EVALUACIÓN, PROGRAMA, PROYECTO, OBRA O ACCIÓN.



- 2.1. RESUMEN DE LAS CONDICIONES:
  - 2.1.1. TÉCNICAS.
  - 2.1.2. OPERATIVAS.
  - 2.1.3. ADMINISTRATIVAS.
- 2.2. PRINCIPALES RESULTADOS Y BENEFICIOS QUE SE PREVÉ OBTENER CON LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO, OBRA, ETCÉTERA.
  - 2.2.1. RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES.
  - 2.2.2. SITUACIÓN ACTUAL OPTIMIZADA SIN EJECUTAR EL PROGRAMA, PROYECTO, OBRA, ETCÉTERA.
- 2.3. IMPACTO METROPOLITANO Y/O INCIDENCIA EN EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO, OBRA, ETCÉTERA.
3. INDICADORES DEL PROGRAMA, PROYECTO, OBRA O ACCIÓN.
  - 3.1. PARA RESULTADOS:
    - 3.1.1. DEFINICIÓN DE INDICADORES.
    - 3.1.2. MÉTODO DE CÁLCULO.
    - 3.1.3. LÍNEA BASE Y METAS DEL INDICADOR (FÍSICAS Y FINANCIERAS).
    - 3.1.4. FUENTES DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES.
  - 3.2. DE RENTABILIDAD:
    - 3.2.1. TASA DE DESCUENTO, VALOR PRESENTE NETO, TASA INTERNA DE RETORNO, TASA DE RENDIMIENTO INMEDIATO, ENTRE OTROS. EL CÁLCULO DE CADA UNO DE ESTOS INDICADORES SE HARÁ CONFORME AL TIPO DE ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN.
  - 4.1. MONTO DE RECURSOS SOLICITADO DEL FONDO METROPOLITANO.
  - 4.2. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.
  - 4.3. CALENDARIO DE EJECUCIÓN RESPECTIVO (ANEXO 3).
5. EXPLICACIÓN DE LAS ETAPAS Y COMPONENTES DEL ESTUDIO, PLAN, EVALUACIÓN, PROGRAMA, PROYECTO, OBRA O ACCIÓN.
  - 5.1. PRINCIPALES COMPONENTES Y/O ETAPAS.
6. PRINCIPALES RIESGOS DE TIPO TÉCNICO, FINANCIERO, OPERATIVO Y AMBIENTAL, ENTRE OTROS, ASOCIADOS AL PROGRAMA, PROYECTO,



**OBRA O ACCIÓN Y QUE PUEDAN AFECTAR SU RENTABILIDAD O SUS RESULTADOS ESPERADOS.**

**7. OTRAS CONSIDERACIONES RELEVANTES DEL ESTUDIO, PLAN, EVALUACIÓN, PROGRAMA, PROYECTO, OBRA O ACCIÓN DE INVERSIÓN.**

...”

De todo lo previamente expuesto, se advierte que la Federación destinó recursos públicos para la creación de un Fondo Metropolitano para la realización de estudios, planes, proyectos, programas, evaluaciones y obras de infraestructura, entre otras cosas, que beneficien a la zona metropolitana en donde se efectúen, cuya operación se encuentra a cargo de un Consejo para el Desarrollo Metropolitano; así también, se dispuso la creación de un Fideicomiso a través del cual se transfieren los recursos provenientes del Fondo en cita, el cual cuenta con dos figuras denominadas Comité Técnico y Subcomité Técnico, que se encargan, el primero de autorizar la entrega de recursos, y el segundo, de evaluar que los proyectos que se vayan a realizar justifiquen el beneficio que representan para la zona metropolitana; en este sentido, el legislador local materializó lo dispuesto por la Federación, por lo que a continuación se insertará la normatividad estatal, a fin de reiterar la competencia de las Unidades Administrativas que en el Estado, se encargan de la organización y ejecución de los recursos del Fondo Metropolitano y del Fideicomiso, a través del cual son transferidos.

En primera instancia, conviene precisar que en el año dos mil ocho, a través del Decreto número 92, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día dieciocho de junio del año de referencia, se creó la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como un órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador, decreto que en su parte conducente establecía:

**“ARTÍCULO 1. SE CREA LA COORDINACIÓN METROPOLITANA DE YUCATÁN, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR QUE TIENE POR OBJETO BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y APOYAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS DIVERSOS ASUNTOS VINCULADOS CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS DE YUCATÁN Y DE LOS CENTROS DE DESARROLLO REGIONAL.**

**ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTE DECRETO, SE ENTIENDE POR:**

...

**III. COMEY: COORDINACIÓN METROPOLITANA DE YUCATÁN;**

...

**V. ZONAS METROPOLITANAS: CENTRO URBANO QUE REBASA SUS LÍMITES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES Y/O ESTATALES Y SE CONURBA CON OTROS CENTROS DE MENOR TAMAÑO, CON LOS QUE FORMA UNA UNIDAD SOCIOECONÓMICA, TERRITORIAL Y AMBIENTAL QUE EXIGE DE COORDINACIÓN ENTRE SUS GOBIERNOS PARA PLANIFICAR SU DESARROLLO Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS SERVICIOS.**

**ARTÍCULO 3. LA COMEY ESTARÁ A CARGO DE UN COORDINADOR GENERAL, QUIEN PODRÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO.”**

Ahora, mediante Decreto marcado con el número 532, publicado a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veintiocho de junio de dos mil doce, se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como un organismo público Descentralizado de la administración Pública del Estado, cuyas funciones y atribuciones se encuentran previstas en el referido decreto, que en su parte conducente prevé:

**“ARTÍCULO 1. SE CREA LA COORDINACIÓN METROPOLITANA DE YUCATÁN, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO:**

**I. CONDUCIR LA POLÍTICA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y CENTROS DE DESARROLLO REGIONAL;**

**II. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, ASÍ COMO COORDINAR SU PROMOCIÓN E INSTRUMENTACIÓN, Y**



III. BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO A LAS DIVERSAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, CUANDO ÉSTAS LO SOLICITEN, EN LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS VINCULADOS CON EL DESARROLLO DE LAS REGIONES METROPOLITANAS Y CENTROS DE DESARROLLO REGIONAL.

...

ARTÍCULO 5. LA ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA COMEY, ESTARÁ A CARGO DE:

- I. LA JUNTA DE GOBIERNO, Y
- II. EL DIRECTOR GENERAL.

...

ARTÍCULO 15. LA COMEY CONTARÁ CON EL APOYO DE UN CONSEJO CONSULTIVO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE;
- II. EL DIRECTOR GENERAL;
- III. UN SECRETARIO TÉCNICO, DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL;
- IV. REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, RELACIONADAS CON LA PROBLEMÁTICA DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y DE LOS CENTROS DE DESARROLLO REGIONAL;
- V. REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, RELACIONADOS CON LA PROBLEMÁTICA DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y DE LOS CENTROS DE DESARROLLO REGIONAL;
- VI. REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL;
- VII. REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES Y CÁMARAS EMPRESARIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASÍ COMO DE ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS QUE FUNCIONEN EN EL ESTADO, CUYO OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON LO DISPUESTO POR ESTE DECRETO.

...



**ARTÍCULO 17. CORRESPONDE AL CONSEJO CONSULTIVO LA ATENCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

**I. INTEGRAR SU PROGRAMA DE TRABAJO Y DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES;**

...”

Por su parte, el Estatuto Orgánico de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, que fuera publicado a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, marcado con el número 32,193, el día catorce de septiembre de dos mil doce, preceptúa:

“...

**ARTÍCULO 2. PARA EFECTOS DE ESTE ESTATUTO ORGÁNICO, SE ENTIENDE POR:**

...

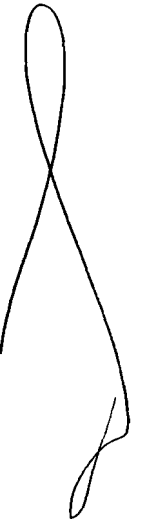
**XV. FIMEY: EL FIDEICOMISO METROPOLITANO DE YUCATÁN;**

...

**ARTÍCULO 6. PARA CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO INTEGRAL EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE EN LAS ZONAS METROPOLITANAS Y EN LOS CENTROS DE DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA COMEY, REALIZARÁ, FOMENTARÁ E IMPULSARÁ ESTUDIOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTO, PARA LOS QUE ORIENTARÁ SUS ESFUERZOS DE MANERA FUNDAMENTAL EN TEMAS RELACIONADOS CON LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO URBANO; CRECIMIENTO ECONÓMICO; DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ARTICULANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

**ARTÍCULO 7. LOS ESTUDIOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO QUE PROMUEVA LA COMEY, DEBEN:**

...



III. ESTAR DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ASUNTOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA METROPOLITANA O LOS CENTROS DE DESARROLLO REGIONAL;

...

ARTÍCULO 10. LA COMEY, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

I. ÓRGANOS DE GOBIERNO:

A) LA JUNTA DE GOBIERNO, Y

B) EL DIRECTOR GENERAL.

...

ARTÍCULO 28. LA COMEY CONTARÁ CON EL APOYO DE UN CONSEJO CONSULTIVO QUE ESTARÁ INTEGRADO ESPECÍFICAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE SU DECRETO DE CREACIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA:

...

ARTÍCULO 30. PARA CUMPLIR CON LA ATENCIÓN DE LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, EL CONSEJO CONSULTIVO, DEBERÁ:

...

III. REVISAR QUE LOS PLANES, ESTUDIOS, EVALUACIONES, ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDO (SIC) EN ESTE ESTATUTO ORGÁNICO Y QUE SE ENCUENTREN CLARAMENTE DELIMITADOS Y LOCALIZADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA, DE ACUERDO CON EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO VIGENTE Y, EN SU CASO, EMITIR RECOMENDACIONES AL RESPECTO;

IV. REVISAR QUE LOS ESTUDIOS, EVALUACIONES, ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO QUE, A PESAR DE NO IMPACTAR DIRECTAMENTE EN EL ESPACIO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA, ACREDITEN SU PERTINENCIA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA ZONA METROPOLITANA CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LAS EVALUACIONES COSTO-BENEFICIO, IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL O AMBIENTAL, Y DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL, URBANO Y PARA EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO;

V. ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPACTO METROPOLITANO QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS PLANES, ESTUDIOS,



EVALUACIONES, ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO QUE SE POSTULAN PARA RECIBIR RECURSOS DEL FIMEY;

...

ARTÍCULO 44. SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ FIDEICOMISO METROPOLITANO DE YUCATÁN (FIMEY), EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO DE CREACIÓN, CON OBJETO DE OTORGAR VIABILIDAD FINANCIERA A LAS ESTRATEGIAS, PROYECTOS Y ACCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO METROPOLITANO.

EL FIDEICOMISO METROPOLITANO DE YUCATÁN (FIMEY), NO TENDRÁ EL CARÁCTER DE ENTIDAD PARAESTATAL.

ARTÍCULO 45. EL FIMEY ESTARÁ A CARGO DE UN COMITÉ TÉCNICO INTEGRADO, AL MENOS, POR LOS TITULARES DE LA:


- I. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;
- II. SECRETARÍA DE HACIENDA, QUIEN PRESIDIRÁ EL COMITÉ;
- III. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO;
- IV. SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL, Y
- V. COORDINACIÓN METROPOLITANA DE YUCATÁN.

ARTÍCULO 46. EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIMEY TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. AUTORIZAR LA ENTREGA DE RECURSOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIMEY, PREVIO ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN FAVORABLE DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS;
- II. ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL FIMEY, LA CARTERA DE ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO A EJECUTAR, ASÍ COMO DEFINIR SU PRIORIDAD Y PRELACIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y LOCALES APLICABLES;

...

- IV. REMITIR TRIMESTRALMENTE, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, EL INFORME DEL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO Y DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS Y EL IMPACTO URBANO,





ECONÓMICO Y SOCIAL A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;  
V. REMITIR TRIMESTRALMENTE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN FORMA DESGLOSADA DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO, E INCLUIRLA EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA COMEY,...

...

ARTÍCULO 55. EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. APOYAR AL COMITÉ TÉCNICO EN EL ANÁLISIS DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO METROPOLITANO, REGIONAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO, A FIN DE EMITIR SU RECOMENDACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS A LAS SOLICITUDES SUSCEPTIBLES DE SER APOYADAS CON RECURSOS DEL FIMEY, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ESTATUTO ORGÁNICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

II. EMITIR RECOMENDACIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO OBSERVACIONES, EN SU CASO, A LOS ESTUDIOS, PLANES, EVALUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO QUE SE POSTULEN,...

...”

Finalmente, continuando con el ejercicio de la facultad prevista en la fracción XXI del ordinal 13 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la que resuelve realizó una búsqueda en la página de internet de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, específicamente en el apartado “Quiénes somos” (<http://comey.yucatan.gob.mx/quienes.somos.php>), y de la lectura efectuada a éste, se coligió, por un lado, que en el Estado, el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, también es conocido como Consejo Consultivo, y por otro,

que uno de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano de Yucatán, es el Director General del referido organismo Descentralizado, y para fines ilustrativos a continuación se insertará la imagen que se observó de la pantalla:

#### 1. CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO (Consejo Consultivo)

Establece los criterios para asignar prelación a las propuestas presentadas y determina el orden de prioridad con que serán financiadas. Las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano establecen que sea conformado por diez dependencias de gobierno entre federales y estatales:

#### 3. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO DE YUCATÁN.

Es la instancia facultada para administrar y autorizar la entrega de recursos del Fondo Metropolitano, así como dar seguimiento al avance financiero y físico de los proyectos. Se integra por los Secretarios de Hacienda, quien lo preside, Planeación, Gobierno, Política Comunitaria y por el Director General de la COMEY. Es el único facultado para autorizar la liberación de recursos del Fondo Metropolitano.

#### 4. SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS. STEP

Es el órgano especializado que apoya al Comité Técnico en el análisis de las evaluaciones de Impacto metropolitano, regional, económico, social y ambiental, así como los análisis costo-beneficio de los proyectos.

Se integra por un representante designado por cada uno de los miembros del Comité Técnico. Lo preside el representante del Secretario de Hacienda.

De la normatividad previamente expuesta, y de las consultas efectuadas en los medios electrónicos, se colige:

- Que el objeto del Fondo Metropolitano es ser destinado a planes, programas, proyectos, acciones y obras públicas cuyos resultados e impacto, impulsen la competitividad económica y las capacidades productivas, la viabilidad y

disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, la consolidación urbana, y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

- Que se considera una zona metropolitana, al conjunto de dos o más municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos en los que se localiza una ciudad de cincuenta mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasen el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía.
- Que para contribuir al logro de los objetivos del desarrollo integral equilibrado y sustentable en las zonas metropolitanas y en los centros de desarrollo regional del Estado de Yucatán, se realizarán, fomentarán e impulsarán estudios, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura, y equipamiento, para la consolidación del desarrollo urbano; crecimiento económico; desarrollo social, así como la preservación del equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, los cuales serán efectuados con cargo a recursos provenientes del Fondo Metropolitano.
- Que en el Estado de Yucatán, para la operación del Fondo aludido en el punto que precede, se creó un Consejo para el Desarrollo Metropolitano, conocido como Consejo Consultivo, que será el Órgano encargado de establecer los criterios para asignar prelación a las propuestas que se presenten, y también determina el orden de prioridad en el que serán financiados.
- Que los recursos con cargo al Fondo Metropolitano, son transferidos al Estado, a través del Fideicomiso que se creara para tales efectos, que estará a cargo de un Comité Técnico y un Subcomité Técnico, y se rige por las Reglas de Operación que para tales efectos se emitan.
- Que para otorgar recursos del Fondo Metropolitano, los estudios, proyectos, programas, acciones y obras, deberán ser analizados atendiendo al costo-beneficio, al impacto metropolitano, económico, social y ambiental, en la respectiva zona en donde se fuere a realizar.
- El Comité Técnico del Fideicomiso, a través de las sesiones que celebre, emitirá acuerdos por los cuales autorizará la ejecución de estudios, programas, acciones, proyectos, y obras, que contribuyan al impulso del desarrollo integral

de la zona metropolitana, con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Fondo Metropolitano, previa recomendación por parte del Subcomité Técnico del Fideicomiso, ante quien los solicitantes de los recursos provenientes del fondo metropolitano, deberán presentar un Nota Técnica, en la que se deberá explicar la naturaleza y alcance del proyecto a realizar, así como contener la información relevante del análisis costo-beneficio, el impacto metropolitano, económico, social y ambiental, y los indicadores para resultados que medirán los efectos de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, y obras, que se analizará para efectos que el referido Subcomité, les efectúe observaciones, o bien, lo recomiende ante el Comité Técnico para su aprobación y autorización correspondiente; este órgano contará con un Secretario de Actas que será el encargado de levantar en actas los acuerdos que se tomen en las sesiones respectivas.

- Que la Coordinación Metropolitana de Yucatán, fue creada inicialmente como un órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador, cuyo objeto principal radicaba en otorgar asesoría técnica y apoyar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la atención y resolución de los diversos asuntos vinculados con el Desarrollo Integral de las Zonas Metropolitanas de Yucatán.
- Que mediante el Decreto número 532, publicado a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintiocho de junio de dos mil doce, se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto radica en conducir la política estatal para el desarrollo integral de las zonas metropolitanas y centros de desarrollo regional, coadyuvar en la elaboración y actualización del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, y brindar asesoría a las autoridades estatales y municipales, para atender y resolver los asuntos vinculados con el desarrollo de las regiones metropolitanas.
- Que la **Nota Técnica** que se presenta al Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos, deberá explicar la naturaleza y alcance, así como contar con información relevante del análisis costo-beneficio y los indicadores para resultados que medirán los efectos de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, y obras.

Como primer punto, conviene puntualizar que en el país existen cambios constantes de los que son protagonistas las Entidades Federativas, pues debido al crecimiento incalculable del cual, éstas son parte día a día, han dado lugar al nacimiento de zonas metropolitanas, esto es, a que dos o más municipios, rebasen su ámbito territorial originalmente establecido; por tal motivo, para lograr el fortalecimiento de los servicios públicos que prestan instituciones de los tres órdenes de gobierno en las zonas antes citadas, y atender a la problemática que se generó con el surgimiento de la zona metropolitana en el Estado de Yucatán, el dieciocho de junio de dos mil ocho, se creó la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como un órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador que tenía por objeto brindar asesoría técnica y apoyar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo metropolitano y regional, siendo que debido a la importancia de los asuntos que le competían, y con la finalidad de fortalecer sus atribuciones, se decidió cambiar su naturaleza, y crearlo como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de brindar atención y promover el desarrollo integral de las zonas metropolitanas y centros de desarrollo regional de Yucatán, para lo cual debe fomentar e impulsar estudios, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, con cargo al Fondo Metropolitano creado por la Federación, con el objeto de suministrar a los Estados los recursos suficientes para llevar a cabo e implementar, evaluaciones, estudios, programas, proyectos y obras aludidas.

En tal virtud, a fin de otorgar viabilidad financiera a las estrategias, proyectos y acciones destinadas al desarrollo metropolitano, que se ejecutan con cargo al Fondo Metropolitano, el Gobierno del Estado, celebró un Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., siendo el primero el Fideicomitente, y el segundo, el Fiduciario, a través del cual, el Gobierno del Estado transfiere a los ejecutores de las obras, proyectos y programas, los recursos necesarios para su ejecución, el cual estará a cargo de un Comité Técnico quien será el encargado de autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, previo análisis y recomendación favorable del órgano que lo auxilia, esto es, del Subcomité Técnico, y se integrará, por los Titulares de diversas Dependencias de la Administración Pública Centralizada, así como por el Director General de la Coordinadora Metropolitana de Yucatán.

Siguiendo en la misma tesitura, cabe aclarar que para el otorgamiento de los recursos, es decir, para que el Comité Técnico del Fideicomiso autorice se entreguen fondos a los ejecutores, resulta indispensable que se justifique que las obras, proyectos y programas a realizar, contribuirán al desarrollo integral de la zona metropolitana en donde se pretendan efectuar, apegándose al procedimiento que prevén las Reglas de Operación a las cuales están sujetos los referidos recursos.

Al respecto, resulta conveniente traer a colación que todos aquéllos ejecutores de las obras, programas y proyectos que pretendan obtener recursos con cargo al Fondo Metropolitano, deberán presentar la información necesaria para acreditar el impacto integral a la Zona Metropolitana donde se desee ejecutar el proyecto; elementos que deberán estar especificados en una "Nota Técnica", que no es otra cosa sino el resumen que justifique la necesidad por atender, el problema a solventar y/o el potencial u oportunidades que se aprovecharán con la ejecución del estudio, plan, evaluación, acción, obra, programa o proyecto de inversión, basado en el resumen de las condiciones, los principales resultados y beneficios que se prevé obtener y el impacto metropolitano con su ejecución; dicho de otra forma, es el documento que se presenta ante el Subcomité Técnico que deberá explicar con claridad la naturaleza y alcance, así como contar con información relevante del análisis costo y beneficio y los indicadores para resultados que medirán los efectos de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento en el desarrollo de la zona metropolitana específica.

Precisado lo anterior, para mayor claridad, conviene puntualizar los pasos y el procedimiento que debe seguirse, para obtener la autorización correspondiente, así como una breve explicación de las funciones que desempeñan los órganos que en él intervienen.

En primera instancia, se advierte el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, en el Estado, conocido como Consejo Consultivo, el cual es un órgano auxiliar de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, que se encarga de precisar los objetivos, prioridades y estrategias para el desarrollo de la zona metropolitana; establecer los criterios para asignar prioridad y determinar el impacto metropolitano de las obras,

proyectos y programas; revisar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en las normas aplicables, y revisar que los proyectos, programas y obras acrediten su contribución al desarrollo de la zona metropolitana; este órgano contará con un Secretario Técnico, quien fungirá como instancia ejecutiva de recepción de los proyectos que se presenten, así como de enlace con el Comité y Subcomité Técnicos del Fideicomiso.

Presentadas las obras, los proyectos y programas, ante el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, éstos son enviados al Subcomité Técnico del Fideicomiso, que es el órgano encargado de revisar las evaluaciones de impacto metropolitano, regional, económico, social y ambiental; de costo-beneficio y apego a las reglas, que no es otra cosa sino la "Nota Técnica" que presentan los que deseen obtener recursos con cargo al Fondo Metropolitano, para efectos que éste último emita las recomendaciones que fueran necesarias para que el Comité Técnico autorice la transferencia de recursos del patrimonio del Fideicomiso; al respecto, es oportuno mencionar que el citado Subcomité tomará los acuerdos correspondientes mediante las sesiones que celebre con aquéllos que lo integren, siendo que deberá nombrar a un Secretario de Actas que se encargará de elaborar el orden del día, integrar la correspondiente carpeta de informes y asuntos a tratar, convocar a las sesiones, y levantar las actas correspondientes de los dictámenes que resulten del análisis a las Notas Técnicas de las solicitudes de recursos del Fondo Metropolitano.

Una vez que el Subcomité Técnico emita las recomendaciones a las que se refiere el párrafo que antecede, los proyectos serán remitidos al Comité Técnico, quien sesionará a fin de emitir el dictamen respectivo a través del cual autorizará la asignación y entrega de los recursos, siempre que de las Notas aludidas sea posible desprender la justificación a la contribución al desarrollo integral de la zona metropolitana, de los proyectos a ejecutar, o de lo contrario, mediante el cual determinará negar los recursos del Fondo Metropolitano para la ejecución de un programa, proyecto u obra; el Comité de referencia, al igual que el órgano que lo auxilia, designa a un Secretario de Actas que tendrá las mismas funciones que el elegido por el Subcomité.

En virtud de todo lo expuesto, es posible colegir que el **documento idóneo** que contiene la información que es del interés del ciudadano, **es aquél que contenga la justificación aludida de por qué el proyecto que se presentó recibirá recursos provenientes del Fideicomiso del Fondo Metropolitano**, que pudiere versar en la **Nota Técnica de cada uno de los proyectos a los que se refiere el impetrante**, que se presentaron ante el Subcomité Técnico del Fideicomiso, de las cuales se desprendieran los elementos que justifiquen el impacto al desarrollo integral de la zona metropolitana y que hubieren sido aprobadas en su integridad, o bien, **los documentos que el referido Subcomité generó, a través de los cuales se asentaran las evaluaciones a las solicitudes presentadas y donde se determinarían los motivos por los cuales su ejecución sí justificó un impacto a la zona metropolitana en donde se vaya a realizar, y por ende, que si son susceptibles de ser financiadas con cargo al patrimonio del Fondo Metropolitano**; siempre y cuando los documentos aludidos contengan los datos especificados por el impetrante.

En razón de lo anterior, las Unidades Administrativas que resultan competentes para detentar el *documento que contenga la justificación de la contribución al impulso del desarrollo integral de la Zona Metropolitana de las siguientes obras: a) puente peatonal campus Tecnológico Poniente, periférico de Mérida, b) rehabilitación y ampliación CADI Granjas, c) rehabilitación y ampliación CADI Conkal, d) fortalecimiento de la infraestructura para el servicio comunitario de Oxcum, y e) parque lineal metropolitano*, son: el **Director General de la Coordinación Metropolitana de Yucatán**, en su carácter de integrante del Comité Técnico, pues participó en las sesiones en donde se tomaron los acuerdos para autorizar recursos del Fideicomiso del Fondo Metropolitano para cada una de las respectivas obras, y por ello, pudiere conocer ya sea, la parte del proyecto del cual se hubiere desprendido la contribución al impulso del desarrollo integral, esto es, la Nota Técnica, o bien, el dictamen emitido por el multicitado Subcomité que le hubiere sido remitido, y la autoridad que resulte ser el **Secretario de Actas** del referido Comité, toda vez que es éste el encargado de asentar en las actas correspondientes los acuerdos y los dictámenes emitidos por el Órgano en cuestión, y por ello, pudiere detentar aquéllas en donde se hubiere asentado la justificación a la que hace referencia el ciudadano, o bien, las que señalen qué parte del proyecto presentado contiene la justificación aludida; asimismo, resulta competente el **Secretario de Actas** del Subcomité del Fideicomiso, en razón que al ser éste el



encargado de realizar los dictámenes que resulten de las Sesiones que se celebren, en caso que aquéllos o las Notas Técnicas de referencia, no sean enviados al Comité Técnico, es inconcuso que es la autoridad responsable de resguardarlos.

**SÉPTIMO.** Asimismo, no pasa inadvertido, que entre las constancias que obran en autos se encuentra la resolución extemporánea de fecha trece de junio del año que transcurre, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en la que declaró la inexistencia de la información solicitada, advirtiéndose, a la vez, que la intención de la autoridad no radicó en revocar el acto reclamado (negativa ficta) que dio origen al presente asunto, sino en continuar con dicha negativa, sólo que proporcionando los motivos de la misma.

Sin embargo, no se procederá al estudio de dicha determinación, en razón que conforme a la Tesis de Jurisprudencia de la Novena Época, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 77 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es "**NEGATIVA FICTA Y NEGATIVA EXPRESA EN MATERIA FISCAL, RECAIDAS A LA MISMA PETICION. SON RESOLUCIONES DIVERSAS CON EXISTENCIA PROPIA E INDEPENDIENTE PARA EFECTOS DEL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE NULIDAD.**", la negativa expresa es un acto jurídico distinto e independiente a la negativa ficta, por lo que al no haber sido impugnada por el impetrante es inconcuso que la suscrita se encuentra impedida para pronunciarse sobre la procedencia o no de la misma, y por ende, para los efectos de esta definitiva debe quedar intocada; lo anterior se afirma, en virtud que de los autos que conforman el expediente al rubro citado, no obra documento alguno por medio del cual el solicitante se avocara respecto del traslado que se le corriera mediante acuerdo de fecha doce de julio de dos mil trece de la resolución de fecha diecisiete de junio del año en curso emitida por la Unidad de Acceso obligada.

Aunado a lo anterior, resulta aplicable la Tesis de Jurisprudencia de la Novena Época, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 839 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es "**RESOLUCIÓN NEGATIVA EXPRESA. CUANDO LA AUTORIDAD DEMANDADA LA EMITE Y NOTIFICA AL ACTOR AL MOMENTO DE CONTESTAR LA DEMANDA EN UN JUICIO PRIMIGENIO INSTAURADO EN CONTRA DE UNA**

**NEGATIVA FICTA, PUEDE SER IMPUGNADA MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE UN JUICIO AUTÓNOMO O MEDIANTE AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA."**

**OCTAVO.** Finalmente, se arriba a las siguientes conclusiones:

- a) Se **revoca la negativa ficta** por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo.
- b) Se **reconoce** la publicidad de la información peticionada y su posible existencia en los archivos del Sujeto Obligado.
- c) Que la Unidad de Acceso recurrida deberá **requerir a la Dirección General de la Coordinación Metropolitana** como integrante del Comité Técnico del Fideicomiso, y al **Secretario de Actas del referido Comité**, con el objeto que realicen una búsqueda exhaustiva de la información peticionada, es decir, *el documento que justifique la contribución al impulso del desarrollo integral de la Zona Metropolitana de las siguientes obras: a) puente peatonal campus Tecnológico Poniente, periférico de Mérida, b) rehabilitación y ampliación CADI Granjas, c) rehabilitación y ampliación CADI Conkal, d) fortalecimiento de la infraestructura para el servicio comunitario de Oxcum, y e) parque lineal metropolitano*, esto es, de la Nota Técnica de los proyectos presentados ante el Subcomité Técnico del Fideicomiso del cual se advirtiere la contribución de las citadas obras al desarrollo integral de la Zona Metropolitana, o los dictámenes emitidos por el referido Órgano, resultantes de las sesiones a través de las cuales se hubiere determinado que se ejecución si impacta el desarrollo integral de la Zona, y los entreguen, o en su defecto, declaren motivadamente su inexistencia; en el caso que el resultado de la búsqueda sea en sentido negativo, en razón que las constancias de referencia no les son transferidas al Comité Técnico, la autoridad deberá hacer lo propio con el **Secretario de Actas del Subcomité Técnico**, con el objeto que realice la búsqueda exhaustiva de la información antes señalada, o en su caso, declare su inexistencia motivadamente; todo lo anterior si así lo considera procedente.
- d) Que la Unidad de Acceso obligada **emitirá** resolución, a través de la cual ordene la entrega de la información que le hubieren remitido las Unidades Administrativas citadas en el punto inmediato anterior, o en su defecto, declare su inexistencia de conformidad al procedimiento previsto en la Ley de la Materia; asimismo, deberá

**notificar** al particular su determinación, y posteriormente, remitir a esta Secretaría Ejecutiva las documentales que acrediten las gestiones efectuadas al respecto; todo esto si así lo considera conducente.

Por lo antes expuesto y fundado se:

## RESUELVE

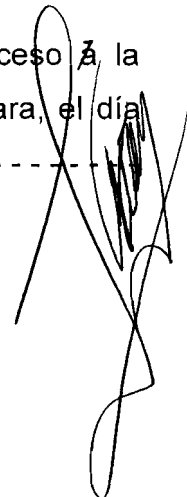
**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día seis de enero de dos mil doce y de conformidad a lo dispuesto en el artículo Transitorio CUARTO de las reformas acaecidas a la Ley, publicadas el día veinticinco de julio del año dos mil trece, se **revoca** la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **SEXTO**, **SÉPTIMO** y **OCTAVO** de la presente determinación.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 49 F de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de interposición del Recurso de Inconformidad que hoy se resuelve, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de la presente definitiva en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir que cause estado la misma, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se hará del conocimiento del Consejo General del Instituto, para efectos que proceda conforme al segundo párrafo del ordinal de la Ley de la Materia previamente invocado, por lo que deberá informar su cumplimiento a esta Secretaría Ejecutiva anexando las constancias correspondientes.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley en cita, la Secretaría Ejecutiva, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera personal a las partes, de conformidad a los artículos 25 y 36 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**CUARTO.- Cúmplase.**

Así lo resolvió y firma la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, el día veinte de septiembre de dos mil trece. -----



-----